República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-01326-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Aporte el escrito de la demanda con las formalidades legales, como quiera que no fue adjuntado.

2.- Remita a la dirección señala de la parte pasiva copia de la demanda junto con sus anexos, acredítese de forma fehaciente dicha diligencia (inc. 4° art. 6° Dec. 806 de 2020).

3.- Aporte el certificado de existencia y representación legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE FLAMENCOS I P.H., debidamente actualizado, con el fin de establecer que quien concedió el poder para instaurar esta demanda y certificó la deuda en la actualidad ostenta esa calidad, toda vez que ese documento no fue adosado, de ser el caso allegue nuevo poder con las formalidades legales y deuda debidamente certificada (núm. 1º y 2º art. 84 C.G.P.).

4.- Adecue o complemente el poder conferido, en la forma y términos como quedó regulado en el artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y con las formalidades dispuestas en el artículo 74 del C.G.P.

5.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al extremo pasivo y al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

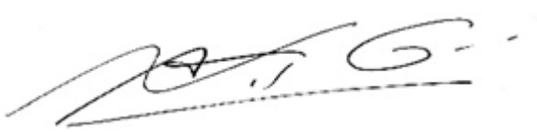

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 089

de hoy 30 DE NOVIEMBRE 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12331a883abbbeaa208fe07908a0219daee166011458ebe391bf7775dbaea19e**

Documento generado en 25/11/2021 09:56:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica